



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR ROMINA REBOLLO DIVASTO.**

RES. EX. N° 3/ ROL D-049-2016

Antofagasta, 12 de octubre de 2016.

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica ("D.S. N° 38/2011"); en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de fecha 8 de agosto de 2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 371, de 5 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 9 de agosto de 2016 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-049-2016, con la Formulación de Cargos a Romina Rebollo Divasto, Cédula Nacional Identidad N° [REDACTED] en su calidad de titular de Bar Divasto Lounge. Dicha Formulación de Cargos fue notificada personalmente al titular con fecha 29 de septiembre de 2016, de conformidad al inciso 3° del artículo 46 de la Ley N° 19.880;

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contados desde la notificación de la Formulación de Cargos para presentar un programa de cumplimiento. Tratándose de la presentación de descargos, el artículo 49 de la LO-SMA le confiere al presunto infractor, un plazo de 15 días para la presentación de los descargos desde la notificación de la Formulación de Cargos;

3. Que, con fecha 11 de octubre de 2016, Romina Rebollo Divasto, presentó un escrito por medio del cual solicita ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, dado que requiere información técnica y personal para evaluar su ejecución;

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por Romina Rebollo Divasto, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

RESUELVO:

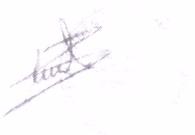
I. **OTÓRGUESE** la ampliación de plazo solicitada, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional para la presentación del programa de cumplimiento de 5 días hábiles contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el Considerando 2° de la presente resolución. A su vez, otórguese de oficio, una ampliación de plazo para la presentación de descargos, por el plazo de 7 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Romina Rebollo Divasto, domiciliada en Calle Alcalde Godoy N° 146, ciudad de Iquique, Región de Tarapacá.



Firmado digitalmente
por Sebastián Nicolás
Tapia Camus

Sebastián Tapia Camus
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma Jefe (S) División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	 <p>Firmado digitalmente por ariel elias espinoza galdames</p>



Carta certificada:

- Sra. Romina Rebollo Divasto, Calle Alcalde Godoy N° 146, ciudad de Iquique, Región de Tarapacá.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA
- División de Fiscalización SMA
- Ricardo Ortiz Arellano, Jefe Oficina Regional SMA Antofagasta.